



Gobierno Regional Junín  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.	
DOC. N°	10327174
EXP. N°	6978968



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°106 -2026-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 18 MAR. 2026

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

### VISTO:

El Informe Técnico N° 28-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 16 de marzo del 2026, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud de doña Gina Elizabeth Piñas Vargas, hija del extinto trabajador y en representación de la Sucesión Intestada Definitiva del que en vida fue Reymundo Piñas Vargas ex trabajador de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, que solicita en nombre de la Sucesión, el reconocimiento y pago de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo (zona de emergencia), equivalente al 30% de la remuneración total que percibía el trabajador, en cumplimiento de lo dispuesto por el literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 más los intereses legales, desde el 03 de marzo de 1991 hasta el 29 de febrero de 1993 y desde el 01 de abril del 2008 hasta el 15 de marzo del 2022.

### CONSIDERANDO:

Que, don Reymundo Piñas Vargas era ex trabajador de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 laborando hasta el 15 de marzo del 2022, fecha de su cese.

Que, el literal b) del artículo 53° del Decreto Ley N° 276, establece que la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 235-87-EF, determina que la bonificación diferencial se calcula sobre la base de la remuneración básica, así mismo, el literal b) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, decreta que la bonificación diferencial a que se refiere los Decretos Supremos N° 235-87-EF, N° 067-88-EF y N° 232-88-EF, se continuará otorgando, tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM. Así mismo, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-87-EF fija a partir del primero de julio de 1987, la bonificación diferencial a otorgarse a los funcionarios, servidores nombrados y contratados de las áreas de funcionamiento e inversión, que laboran real y efectivamente en el ámbito de las microrregiones priorizadas por el Decreto Supremo N° 073-85-PCM y





ampliatorias, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio políticas, en las que se ejecutan programas microrregionales de desarrollo, de acuerdo a los porcentajes señalados en la norma.

Que, conforme al Informe Técnico N° 28-2026-GRJ/ORAF/ORH/REM, en relación a lo solicitado por doña Gina Elizabeth Piñas Vargas, hija del extinto trabajador y en representación de la Sucesión Intestada Definitiva del que en vida fue Reymundo Piñas Vargas ex trabajador de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, que solicita en nombre de la Sucesión, el reconocimiento y pago de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo (zona de emergencia), equivalente al 30% de la remuneración total que percibía el trabajador, en cumplimiento de lo dispuesto por el literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 más los intereses legales, desde el 03 de marzo de 1991 hasta el 29 de febrero de 1993 y desde el 01 de abril del 2008 hasta el 15 de marzo del 2022, se observa en la planilla de pago del mes de diciembre de 1992 y en adelante, que su remuneración básica es de S/. 0.04 por lo tanto el cálculo de zona de emergencia sería:  $0.04 \times 30\% = 0.01$ . Monto que venía percibiendo, desde la entrada en vigencia de la norma y en adelante con carácter permanente, calculado al 30% de la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM, equivaliendo a S/. 0.01 soles.

En uso de las atribuciones y facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR de fecha 09 de enero del 2025 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por doña Gina Elizabeth Piñas Vargas, hija del extinto trabajador y en representación de la Sucesión Intestada Definitiva del que en vida fue Reymundo Piñas Vargas ex trabajador de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, que solicita en nombre de la Sucesión, el reconocimiento y pago de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo (zona de emergencia), equivalente al 30% de la remuneración total que percibía el trabajador, en cumplimiento de lo dispuesto por el literal b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276 más los intereses legales, desde el 03 de marzo de 1991 hasta el 29 de febrero de 1993 y desde el 01 de abril del 2008 hasta el 15 de marzo del 2022., de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JJCHS/mhd/cagb

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 MAR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)